

AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DE LA OBLIGACIÓN”

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **PROCESO DE COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA No. 001-2020**
Deudor: **LUIS ANTONIO ALFONSO HOLGUÍN**
CC. 1.120.558.381

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público, y

CONSIDERANDO

Que, la Resolución No. 1364 del 21 de febrero de 2020, por medio de la cual se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, quedó debidamente notificada por aviso publicado en la página web de la Entidad, el día 9 de diciembre de 2020.

Que, toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 275 del 22 de enero de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo **No. 001-2020** a cargo de **LUIS ANTONIO ALFONSO HOLGUÍN**, identificado con **CC. 1.120.558.381**, actuación que fue notificada por aviso web el día 19 de abril de 2021.

Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de abril de 2021, se remite a este Despacho certificación suscrita por el Coordinador del Grupo Financiero de la Sede Dirección General en la que se establecen las sumas adeudadas por el señor **LUIS ANTONIO ALFONSO HOLGUÍN**, identificado con **CC. 1.120.558.381**, a corte 31 de marzo de 2021, así:

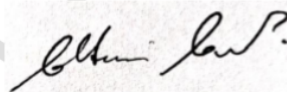
**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO FINANCIERO SEDE DE LA
DIRECCION GENERAL**

CERTIFICA QUE:

LUIS ANTONIO ALFONSO HOLGUIN. Identificado con cedula de ciudadanía N°1.120.558.381 presenta en los registros financieros del Grupo Financiero Sede de la Dirección General con corte 31 de marzo del 2021 un saldo adeudado por valor de Un millón quinientos cuatro mil ciento sesenta y nueve pesos m/cte. **(\$1.504.169,00)**, por concepto de Pruebas de Paternidad discriminados así:

Identificacion	Descripcion	Codigo Contable 138590003 Prueba de paternidad Capital	Codigo Contable 890590001 Otros activos contingentes por el contrario Intereses	TOTAL
TER 1120558381	LUIS ANTONIO ALFONSO HOLGUIN	\$ 1,056,000.00	\$ 448,169.00	\$ 1,504,169.00

Se expide en Bogotá, a los quince (15) días del mes de abril 2021.



CARLOS MAURICIO HERRAN CADENA
Coordinador Grupo Financiero Sede de la Dirección General

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 1.056.000
Valor de intereses con corte al 31/03/2021	\$ 448.169
Costas procesales	\$ 155.508
Gastos en que incurrió la administración	\$ 0
TOTAL	\$ 1.659.677

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de **LUIS ANTONIO ALFONSO HOLGUÍN**, identificado con CC. 1.120.558.381, dentro del proceso de cobro coactivo No. **001-2020**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.659.677)** por concepto del crédito, intereses y costas procesales a cargo de **LUIS ANTONIO ALFONSO HOLGUÍN**, identificado con **CC. 1.120.558.381**.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó: Yeraldin Sierra Laiton GJC ____
Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar GJC ____